COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cundinamarca
Centro Zonal SOACHA CENTRO
Pública

BIENESTAR FAMILIAR

MEMORANDO

Radicado No: 20234401400005724 3

FECHA: **17 DE AGOSTO DE 2023**

PARA: **Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: **REMISIÓN DOCUMENTOS: SOLICITUD DISMINUCIÓN DE VALOR DE CONTRATO DE APORTE No. 25002332023**

Reciba un cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la elaboración de **DISMINUCIÓN EN VALOR** del Contrato de aporte **25002332023,** suscrito entre el **ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la **FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO** de acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
DISMINUCIÓN EN VALOR	• Formato Justificación para Modificación de Contrato. • Carta de Ofrecimiento para modificación del contrato. • Carta de Aceptación al ofrecimiento.

Cordialmente,

YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinador(a) Centro Zonal Soacha Centro
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: LYS LEANDRA MENDEZ ANGULO- ENLACE FINANCIERO CZ SOACHA CENTRO

JUSTIFICACION DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DE CONTRATO DE APORTE No. *25002332023*

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO CONTRATO	**25002332023**
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
CONTRATISTA	**FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO**
SUPERVISOR	**COORDINADOR (A) CZ SOACHA CENTRO**
VALOR TOTAL INICIAL	**VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO:** ICBF: $2.495.582.965 EAS: $199.646.637 $2.695.229.602
PLAZO INICIAL	**31 de octubre de 2023**
01/02/2023	**01/02/2023**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO	**02/02/2023**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**31 de octubre de 2023**
CDP	**15523**
RP	**65123**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	Total, Adiciones Históricas: **Aporte ICBF: $282.138.485** **Aporte EAS contrapartida: $22.571.079** **Total Adición: $304.709.564**
PRORROGAS	Prorrogado hasta el: N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	$304.709.564
PLAZO FINAL	31/10/2023
OTRAS MODIFICACIONES	Total, Disminuciones Históricas: N/A

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	OTROSÍ MODIFICATORIO DE DISMINUCION EN VALOR

VALOR PARA LIBERAR	$ 63.417.510
CDP	15523
IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	Rubro: C-4102-1500-18-0-4102001-02-161 Recurso: 10 Dependencia: 161
VALOR FINAL	**$ 2.936.521.656** **Aporte ICBF: $2.714.303.940** **Aporte EAS contrapartida: $222.217.716**
SUSPENSIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	Disminuir la suma de $ 63.417.510
OTRA MODIFICACIÓN	No Aplica

JUSTIFICACIÓN DE DISMINUCIÓN

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ MODIFICATORIO SOBRE ELVALOR** por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte No. **25002332023**, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día 02/02/2023, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificada con número de Nit. **900845972**, con el fin de cumplir con los lineamientos iniciales en el proceso de formulación del anteproyecto de presupuesto se efectuó una proyección de incremento porcentual para la vigencia 2023 del 3% en los contratos de aporte por suscribirse para las diferentes modalidades de atención a la Primera Infancia, conforme a las cifras superiores a las calculadas en el anteproyecto aprobado por el Ministerio de Hacienda para esta vigencia de las cuales se presentan los siguientes aspectos: El IPC 2023 alcanzó entre diciembre de 2022 y enero de 2023 la cifra de 13,2%, versus al 3% al proyectado en el costeo de canastas del anteproyecto de presupuesto, de acuerdo al objeto del contrato así: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre".
Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO VII sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: *"(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y*

jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)". "(...) Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la *"GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".*

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Afín a ello, las Direcciones Regionales del ICBF deberán velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte, previo el inicio de la operación, y exigirán a las entidades contratistas la ejecución idónea, oportuna y de calidad de los objetos contratados.

A partir de lo anterior y de conformidad con correo institucional, en donde se imparte la directriz por parte de la Dirección de Primera Infancia de fecha 12 de julio de 2023, a través del cual se dieron las orientaciones a directores, coordinadores de asistencia técnica y enlaces financieros sobre: *"ahorros e inejecuciones (...) como es de conocimiento, el presupuesto integrado en la vigencia 2023 presenta un déficit por efectos de las proyecciones macro económicas iniciales desarrolladas en el anteproyecto de presupuesto y posteriormente integrado en el presupuesto de la entidad, lo que ha conllevado a que de manera progresiva se desarrollen acciones que permitan garantizar la prestación de los servicios hasta el cierre de vigencia, por ello una de las estrategias a implementar, es la optimización de los recursos públicos a través del uso de los excedentes que presentan los contratos y convenios por concepto de ahorros e inejecuciones en la contratación de noviembre y diciembre.*

Bajo esta lógica conforme a las revisiones y orientaciones de la subdirección General y la Dirección de Planeación del ICBF, se ha dispuesto como fuente primaria para cubrir el déficit la utilización de todos los recursos disponibles en los contratos de aportes suscritos a nivel nacional. Por ello, solicitamos a los Directores Regionales y sus equipos de supervisión a partir de la fecha de esta comunicación y una vez culminado los ejercicios de reinversiones dispuestos en las fechas límites de los memorandos de orientaciones, estos excedentes no sean avalados ni utilizados en ningún tipo de reinversión o redistribución, sino que por el contrario se efectué su liberación de manera inmediata a fin de consolidarlos y redistribuirlos posteriormente en los costos proyectados para la garantía de la operación que demanda los servicios de fin de vigencia".

Con base en lo manifestado, es de establecer que:

Que en fecha del 01 de FEBRERO de 2023 , se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte No. 25002332023, entre el **ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la **FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio el día 02 del mes FEBRERO del año 2023

Que el valor del presente contrato es de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($2.999.939.166) que corresponde a la vigencia fiscal 2023 así:

1. VALOR APORTE ICBF: El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLOMES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PESOS ($2.777.721.450), amparado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 15523 del 2023, rubro C4102-1500-18-0-4102001-02, dependencia 161, recurso 10

2. VALOR APORTE EAS Y/O TÉCNICO AGREGADO: La suma de DOSCIENTOS VEINTI DOS MILLONES DOSCIENTOS DIESIETE MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS ($222.217.716). (De acuerdo ofrecimiento realizado por la EAS, en el marco del proceso de contratación adelantado a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia)

Que, durante la ejecución del contrato, la supervisión estableció la necesidad de liberar recursos que no han sido ejecutados de acuerdo a las inejecuciones que se presentaron por concepto de menor valor ejecutado en el mes de Febrero – Junio por Concepto saldo de las reinversiones de las inejecuciones realizadas para compra de material de reposición de dotación, presentes en las actas de legalización, relacionado en los siguientes meses así:

Tenido en cuenta lo anterior en cuanto a la Vigencia 2023 de aportes del ICBF:

MES INEJECUCIÓN	VALOR
FEBRERO	$ 27.135.767
MARZO	$8.543.786
ABRIL	$12.011.310
MAYO	$ 7.788.390
JUNIO	$7.938.257
TOTAL	**$63.417.510**

De acuerdo con el siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	Rubro	Recurso	Dependencia	Valor total para disminuir
2023	C-4102-1500-18-0-4102002-02-161	10	161	$63.417.510

Que el valor pagado y la forma de pago en adelante a este otro si será de la siguiente manera:

VALORES HISTORICOS Y DESEMBOLSOS	
VALOR HISTORICO PAGADO	DESEMBOLSO SEPTIEMBRE
$2.119.504.244	$594.799.696

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En consideración a lo hasta aquí señalado, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de **$2.936.521.656** discriminándose de la siguiente manera:
Valor aporte ICBF $ 2.714.303.940
Valor aporte Contrapartida EAS $ 222.217.716

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. 25002332023 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

ANEXOS	• Carta de Ofrecimiento Otrosí Modificatorio del contrato • Carta de Aceptación al ofrecimiento de Otrosí Modificatorio

FIRMA LA SOLICITUD

YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinador(a) Centro Zonal Soacha Centro
ICBF Regional Cundinamarca

Revisaron: YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL– Supervisor(a)
Proyectaron: Zaramy Pedrozo B. Enlace Jurídico GAT
Maria Paula Calderon Teuta - Enlace financiero GAT

PÚBLICA

Al contestar cite este número

20234401400012898 1

Radicado No: 20234401400012898 1

Soacha 2023-08-14

Señor(a)
MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ
Representante legal
Contratista

ASUNTO: SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DE DISMINUCION EN VALOR DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002332023

Respetado (a) Señor (a):

Ante la necesidad de continuar materializando la misión y visión institucional, desde esta supervisión se considera necesario realizar **OTROSÍ MODIFICATORIO SOBRE EL VALOR**, del Contrato de aporte No.**25002332023**, respecto:

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar **OTROSÍ MODIFICATORIO SOBRE ELVALOR** por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte No. **25002332023**, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día 02/02/2023, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA** y el contratista **FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, identificada con número de Nit. **900845972**, con el fin de cumplir con los lineamientos iniciales en el proceso de formulación del anteproyecto de presupuesto se efectuó una proyección de incremento porcentual para la vigencia 2023 del 3% en los contratos de aporte por suscribirse para las diferentes modalidades de atención a la Primera Infancia, conforme a las cifras superiores a las calculadas en el anteproyecto aprobado por el Ministerio de Hacienda para esta vigencia de las cuales se presentan los siguientes aspectos: El IPC 2023 alcanzó entre diciembre de 2022 y enero de 2023 la cifra de 13,2%, versus al 3% al proyectado en el costeo de canastas del anteproyecto de presupuesto, de acuerdo al objeto del contrato así: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF- de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre".

Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO VII sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: *"(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)". "(...)* Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la *"GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".*

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Afín a ello, las Direcciones Regionales del ICBF deberán velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte, previo el inicio de la operación, y exigirán a las entidades contratistas la ejecución idónea, oportuna y de calidad de los objetos contratados.

A partir de lo anterior y de conformidad con correo institucional, en donde se imparte la directriz por parte de la Dirección de Primera Infancia de fecha 12 de julio de 2023, a través del cual se dieron las orientaciones a directores, coordinadores de asistencia técnica y enlaces financieros sobre: *"ahorros e inejecuciones (...) como es de conocimiento, el presupuesto integrado en la vigencia 2023 presenta un déficit por efectos de las proyecciones macro económicas iniciales desarrolladas en el anteproyecto de presupuesto y posteriormente integrado en el presupuesto de la entidad, lo que ha conllevado a que de manera progresiva se desarrollen acciones que permitan garantizar la prestación de los servicios hasta el cierre de vigencia, por ello una de las estrategias a implementar, es la optimización de los recursos públicos a través del uso de los excedentes que presentan los contratos y convenios por concepto de ahorros e inejecuciones en la contratación de noviembre y diciembre.*

Bajo esta lógica conforme a las revisiones y orientaciones de la subdirección General y la Dirección de Planeación del ICBF, se ha dispuesto como fuente primaria para cubrir el déficit la utilización de todos los recursos disponibles en los contratos de aportes suscritos a nivel nacional. Por ello, solicitamos a los Directores Regionales y sus equipos de supervisión a partir de la fecha de esta comunicación y una vez culminado los ejercicios de reinversiones dispuestos en las fechas límites de los memorandos de orientaciones, estos excedentes no sean avalados ni utilizados en ningún tipo de reinversión o redistribución, sino que por el contrario se efectué su liberación de manera inmediata a fin de consolidarlos y redistribuirlos posteriormente en los costos proyectados para la garantía de la operación que demanda los servicios de fin de vigencia".

Con base en lo manifestado, es de establecer:

Que en fecha del 01 de FEBRERO de 2023 , se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte No. 25002332023, entre el **ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA** y la **FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO**, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio el día 02 del mes FEBRERO del año 2023

Que el valor del presente contrato es de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($2.999.939.166) que corresponde a la vigencia fiscal 2023 así:

1. VALOR APORTE ICBF: El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLOMES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.777.721.450), amparado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 15523 del 2023, rubro C4102-1500-18-0-4102001-02, dependencia 161, recurso 10

2. VALOR APORTE EAS Y/O TÉCNICO AGREGADO: La suma de DOSCIENTOS VEINTI DOS MILLONES DOSCIENTOS DIESIETE MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS ($222.217.716). (De acuerdo ofrecimiento realizado por la EAS, en el marco del proceso de contratación adelantado a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia)

Que, durante la ejecución del contrato, la supervisión estableció la necesidad de liberar recursos que no han sido ejecutados de acuerdo a las inejecuciones que se presentaron por concepto de menor valor ejecutado en el mes de Febrero – Junio por Concepto saldo de las reinversiones de las inejecuciones realizadas para compra de material de reposición de dotación, presentes en las actas de legalización, relacionado en los siguientes meses así:

Tenido en cuenta lo anterior en cuanto a la Vigencia 2023 de aportes del ICBF:

MES INEJECUCIÓN	VALOR
FEBRERO	$ 27.135.767
MARZO	$8.543.786
ABRIL	$12.011.310
MAYO	$ 7.788.390
JUNIO	$7.938.257
TOTAL	**$63.417.510**

De acuerdo con el siguiente rubro presupuestal:

VIGENCIA	Rubro	Recurso	Dependencia	Valor total para disminuir
2023	C-4102-1500-18-0-4102002-02-161	10	161	$63.417.510

Que el valor pagado y la forma de pago en adelante a este otro si será de la siguiente manera:

VALORES HISTORICOS Y DESEMBOLSOS	
VALOR HISTORICO PAGADO	DESEMBOLSO SEPTIEMBRE
$2.119.504.244	$594.799.696

En consideración a lo hasta aquí señalado, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de **$2.936.521.656** discriminándose de la siguiente manera:
Valor aporte ICBF $ 2.714.303.940
Valor aporte Contrapartida EAS $ 222.217.716

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. 25002332023 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente

YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinador(a) Centro Zonal SOACHA CENTRO
ICBF Regional Cundinamarca
Aprobó: **YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL**– Supervisor(a)
Proyectó: LYS LEANDRA MENDEZ ANGULO – CZ. SOACHA CENTRO

FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
"FUMUNFU"
NIT. 900845972-5
SIN ANIMO DE LUCRO.

16/8/23, 12:18 Sticker web

BIENESTAR

No. 20234401400015726 2 Código Web:
CX1Rwf1JPqdb27A6dfEXZztduJ4=

SOACHA, AGOSTO 15 DE 2023

Doctor(a)
YUDI LILIANA ESPITIA SANDOVAL
Coordinador (A) Centro Zonal SOACHA CENTRO
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO DE DISMINUCION EN VALOR DEL CONTRATO DE APORTE No. 25002332023

Respetado (a) Señor (a):

Esta solicitud cuenta con la justificación técnica, financiera y jurídica que sustenta la necesidad de realizar OTROSÍ MODIFICATORIO SOBRE EL VALOR por parte de la Regional Cundinamarca, al contrato de aporte No. 25002332023, el cual cumplió con los requisitos de legalización y ejecución el día 02/02/2023, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA y el contratista FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO, identificada con número de Nit. 900845972, con el fin de cumplir con los lineamientos iniciales en el proceso de formulación del anteproyecto de presupuesto se efectuó una proyección de incremento porcentual para la vigencia 2023 del 3% en los contratos de aporte por suscribirse para las diferentes modalidades de atención a la Primera Infancia, conforme a las cifras superiores a las calculadas en el anteproyecto aprobado por el Ministerio de Hacienda para esta vigencia de las cuales se presentan los siguientes aspectos: El IPC 2023 alcanzó entre diciembre de 2022 y enero de 2023 la cifra de 13,2%, versus al 3% al proyectado en el costeo de canastas del anteproyecto de presupuesto, de acuerdo al objeto del contrato así: "Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil En Medio Familiar -DIMF de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre".

Lo anterior soportado en los siguientes fundamentos jurídicos:

En aplicación de las normas vigentes, el Manual de Contratación y la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar todas las acciones de carácter contractual que deben acometerse por virtud de la delegación de funciones, así como las que se derivan de la vigilancia y control de la ejecución contractual, en persecución de las funciones propias de la entidad, orientadas a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al cual se pertenece, actuando bajo los principios rectores de planeación, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, del estatuto contractual y de la función pública.

En conjunto con el Manual de Contratación vigente del ICBF, TÍTULO VII sobre el seguimiento contractual y dentro del ejercicio de la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, a través de un supervisor o un interventor según corresponda, el cual establece: "(...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos (...)". "(...) Así mismo los supervisores e interventores de contratos y convenios deberán tener en cuenta la "GUÍA PARA EL EJERCICIO DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS POR EL ICBF", en la cual se establecen las responsabilidades y deberes a su cargo".

Al interior de la entidad y en sus relaciones con los administrados deberá siempre predominar una actuación ajustada a la ley, a la ética y a las buenas costumbres. En tal sentido, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF asumen un compromiso de ética y moralidad en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

Afín a ello, las Direcciones Regionales del ICBF deberán velar por el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos de aporte, previo el inicio de la operación, y exigirán a las entidades contratistas la ejecución idónea, oportuna y de calidad de los objetos contratados.

A partir de lo anterior y de conformidad con correo institucional, en donde se imparte la directriz por parte de la Dirección de Primera Infancia de fecha 12 de julio de 2023, a través del cual se dieron las orientaciones a directores, coordinadores de asistencia técnica y enlaces financieros sobre: "ahorros e inejecuciones (...) como es de conocimiento, el presupuesto integrado en la vigencia 2023 presenta un déficit por efectos de las proyecciones macro económicas iniciales desarrolladas en el anteproyecto de presupuesto y posteriormente integrado en el presupuesto de la entidad, lo que ha conllevado a que de manera progresiva se desarrollen acciones que permitan garantizar la prestación de los servicios hasta el cierre de vigencia, por ello una de las estrategias a implementar, es la optimización de los recursos públicos a través del uso de los excedentes que presentan los contratos y convenios por concepto de ahorros e inejecuciones en la contratación de noviembre y diciembre.

Bajo esta lógica conforme a las revisiones y orientaciones de la subdirección General y la Dirección de Planeación del ICBF, se ha dispuesto como fuente primaria para cubrir el déficit la utilización de todos los recursos disponibles en los contratos de aportes suscritos a nivel nacional. Por ello, solicitamos a los Directores Regionales y sus equipos de supervisión a partir de la fecha de esta comunicación y una vez culminado los ejercicios de reinversiones dispuestos en las fechas límites de los memorandos de orientaciones, estos excedentes no sean avalados ni utilizados en ningún tipo de reinversión o redistribución, sino que por el contrario se efectué su liberación de manera inmediata a fin de consolidarlos y redistribuirlos posteriormente en los costos proyectados para la

garantía de la operación que demanda los servicios de fin de vigencia".

Con base en lo manifestado, es de establecer que:

Que en fecha del 01 de FEBRERO de 2023 , se suscribió en la plataforma SECOP II, el contrato de aporte No. 25002332023, entre el ICBF REGIONAL CUNDINAMARCA y la FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO, cumpliendo con los requisitos de ejecución y/o acta de inicio el día 02 del mes FEBRERO del año 2023

Que el valor del presente contrato es de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($2.999.939.166) que corresponde a la vigencia fiscal 2023 así:

1. VALOR APORTE ICBF: El valor del aporte del ICBF para la atención de los beneficiarios por valor de DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLOMES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.777.721.450), amparado por el Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 15523 del 2023, rubro C4102-1500-18-0-4102001-02, dependencia 161, recurso 10
2. VALOR APORTE EAS Y/O TÉCNICO AGREGADO: La suma de DOSCIENTOS VEINTI DOS MILLONES DOSCIENTOS DIESIETE MIL SETECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS ($222.217.716). (De acuerdo ofrecimiento realizado por la EAS, en el marco del proceso de contratación adelantado a través del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia)

Que, durante la ejecución del contrato, la supervisión estableció la necesidad de liberar recursos que no han sido ejecutados de acuerdo a las inejecuciones que se presentaron por concepto de menor valor ejecutado en el mes de Mayo – Junio por Concepto saldo de las reinversiones de las inejecuciones realizadas para compra de material de reposición de dotación, presentes en las actas de legalización, relacionado en los siguientes meses así:

Tenido en cuenta lo anterior en cuanto a la Vigencia 2023 de aportes del ICBF:

MES INEJECUCIÓN	VALOR
FEBRERO	$ 27.135.767
MARZO	$8.543.786
ABRIL	$12.011.310
MAYO	$ 7.788.390
JUNIO	$7.938.257
TOTAL	**$63.417.510**

De acuerdo con el siguiente rubro presupuestal:

FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
"FUMUNFU"
NIT. 900845972-5
SIN ANIMO DE LUCRO.

VIGENCIA	Rubro	Recurso	Dependencia	Valor total para disminuir
2023	C-4102-1500-18-0-4102002-02-161	10	161	$63.417.510

3. Que el valor pagado y la forma de pago en adelante a este otro si será de la siguiente manera:

VALORES HISTORICOS Y DESEMBOLSOS	
VALOR HISTORICO PAGADO	DESEMBOLSO SEPTIEMBRE
$2.119.504.244	$594.799.696

4. En consideración a lo hasta aquí señalado, el valor total del contrato en adelante con la presente disminución corresponde a la suma de $2.936.521.656 discriminándose de la siguiente manera:

Valor aporte ICBF $ 2.714.303.940
Valor aporte Contrapartida EAS $ 222.217.716

Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte No. 25002332023 no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente

Marilyn Torregroza

MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ
CC. 1.221.972.875 DE CIENAGA MAGDALENA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO "FUMUNFU", IDENTIFICADO CON EL NIT: NO. 900.845.972-5

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL ICBF REGIONAL MAGDALENA

CERTIFICA

1. Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena, la **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO "FUMUNFU,** con domicilio en el municipio de ciénaga.

 - Dirección notificaciones CALLE 7 NO 15-28 BRR CENTENARIO
 - Teléfono: 3015986535
 - Nit: **900.845.972-5**

2. Que mediante Resolución No. 530 del 23 de agosto de 2021, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena, se reconoció personería jurídica a la **FUNDACIÓN MUJERES DE NUESTRO FUTURO "FUMUNFU,** con domicilio en el municipio de ciénaga.

3. Que el término de duración de la Persona Jurídica es indefinido

4. Que el objeto social de la entidad es:

5. LA ENTIDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS MEDIANTE CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS INSTITUCIONES LEGALMENTE CREADAS PARA TAL FIN, EN CONVENIO CON EL ICBF. 2. CUALIFICACIÓN AL TALENTO HUMANO QUE TRABAJA POR Y PARA LA PRIMERA INFANCIA. 3. CONTRIBUIR CON EL MEJORAMIENTO NUTRICIONAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, Y ADULTOS MAYORES. 4. SUMINISTRAR DESAYUNOS, REFRIGERIOS, ALMUERZOS Y COMIDAS PREPARADAS E INDUSTRIALIZADAS PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS. 5. SUMINISTRAR RACIONES NUTRICIONALES PARA PREPARAR. 6. DESARROLLAR, COMERCIALIZAR, PROMOVER, SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE ESTUDIANTES, TURISTAS PASAJEROS Y CARGAS, Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS EN TRAYECTOS URBANOS, MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES E INTERNACIONALES CON MEDIO DE TRANSPORTE PROPIO, CONTRATADO, AFILIADOS BAJO LA MODALIDAD COMERCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE.7.REALIZACIÓN DE CENSOS EN TODOS LOS NIVELES DEL SECTOR POLÍTICO Y SOCIAL A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS REQUERIDAS PARA UN FIN ESPECÍFICO, YA SEA PARA EL SECTOR EDUCATIVO, EL SECTOR JUSTICIA, CUALQUIER INTERÉS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, CULTURAL ETC. 8. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍAS A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN BUSCA DEL FORTALECIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO DELA REGIÓN. 9. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE EDUCATIVO, ADMINISTRATIVO, SISTEMAS DE GESTIÓN, PLATAFORMAS WEB, DESARROLLO DE PORTALES DE PÁGINA WEB,

GESTIÓN DOCUMENTAL. 10. ANÁLISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN A LA MEDIDA Y ANÁLISIS, DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN ESTÁNDARES. 11. ASESORÍAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AUTOMÁTICOS.12. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS.13.COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTOS. 14. SOPORTE TÉCNICO SOBRE SOFTWARE OPERATIVO Y APLICACIONES COMERCIALES. 15. DISEÑO, CREACIÓN, PUBLICACIÓN DE SITIOS WEB. ESTOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD AUTORIZADA PARA ESTE FIN. 16. PRESENTAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR, CELEBRAR Y DESARROLLAR PROYECTOS Y CONTRATOS SOBRE PROGRAMAS Y CAPACITACIONES DE INGENIERÍA Y SERVICIOS, MEDIANTE TERCEROS AUTORIZADOS POR LA LEY. 17. ORIENTACIÓN Y ASESORÍA EN TODO LO REFERENTE A LA INTERVENTORÍA EN CUALQUIER TIPO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, NACIONALES O INTERNACIONALES. 18. ORGANIZAR Y ASESORAR A LA POBLACIÓN JUVENIL A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN DE CLUBES Y GRUPOS JUVENILES Y LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A SU APOYO Y FORTALECIMIENTO, PROVENIENTES DEL GOBIERNO LOCAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL O DE ONG NACIONALES O INTERNACIONALES Y DE PARTICULARES.19. PRESTAR EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE ARCHIVOS DE ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS. 20. SUMINISTRO DE MUEBLES DE OFICINA COMO SON: ARCHIVADORES, ESCRITORIOS, SILLAS. 21. SUMINISTRO DE CINTAS PARA MAQUINAS ELÉCTRICAS, ÚTILES DE OFICINA TALES COMO: PAPELERÍA, SOBRES DE MANILA, BOLÍGRAFOS, LÁPICES, CALCULADORA, TINTAS PARA IMPRESORAS, TÓNER, PERFORADORA, ENGRAPADORA, CLIPS MARIPOSA, SACA GRAPA, FOLDER NORMAL Y LEGAJADOR Y TODO LO RELACIONADO EN ESTA ÁREA. 22. SUMINISTRO, DISEÑO E IMPRESIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS, TEXTOS, ROMPECABEZAS, INTELIGENTES, LABORATORIOS DE FÍSICA, QUÍMICA, MATEMÁTICAS, GEOMETRÍAS, BIOLOGÍAS, NATURALES, INGLÉS, CARTILLAS, CUENTOS PARA COLOREAR, LIBROS ELECTRÓNICOS,LÁMINAS EDUCATIVAS, RETABLOS Y PLEGABLES, ASÍ COMO CUALQUIER ELEMENTO NECESARIO PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN EN COLOMBIA. 23. PRESTAR SERVICIOS DE FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN DE DIVISIONES MODULARES Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON REMODELACIÓN DE OFICINAS. 24. ELABORACIÓN Y SUMINISTRO LITOGRÁFICO Y TOPOGRÁFICO IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN, SELLOS DE CAUCHO Y METÁLICOS. 25. SUMINISTRO Y SIEMBRA DE PLÁNTULAS, SUMINISTRO DE POSTES, SUMINISTRO DE FERTILIZANTES Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE EMPRADIZACIÓN, REFORESTACIÓN, PAISAJISMO, Y TODO LO RELACIONADO CON EL EMBELLECIMIENTO DEL ENTORNO Y RECUPERACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 26. DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE FÍSICO, AGUA, AIRE, SUELOS, CLIMA Y BOSQUES. 27. CONTRIBUIR CON LA CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA RECOLECCIÓN, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL MATERIAL RECICLABLE. 28. INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TODAS AQUELLAS ACCIONES DE DERECHOS CIVILES AMBIENTALES Y HUMANOS. 29. PRESENTAR, ADMINISTRAR, DIRIGIR, DESARROLLAR Y CELEBRAR PROYECTOS Y PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PROGRAMAS DE DESARROLLO AMBIENTAL, MONITOREO AMBIENTAL, CALIDAD DE SISTEMAS HÍDRICOS, MEDIANTE CONVENIOS CON ENTIDADES OFICIALES, PRIVADAS, UNIVERSIDADES, CORPORACIONES, ALCALDÍAS, GOBERNACIONES, INSTITUCIONES, SENA, ENTES TERRITORIALES, NACIONALES Y EXTRANJEROS, MEDIANTE ENTIDADES AUTORIZADAS POR LA LEY....

6. Que la entidad se encuentra representada legalmente por:

Que se encuentra inscrita como Representante Legal se encuentra la Señora **TORREGROZA ALVAREZ MARILYN DE JESUS,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1,221,972,875**, de conformidad con lo dispuesto en el acta No. 3 del 11 de septiembre de 2020.

Que medianta acta N° 3 del 11 de septiembre de 2020, nombrar, al Revisor fiscal de la Fundación, la señora **TRIANA LOPEZ MARTHA LIGIA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 39,003,018,** con tarjeta profesional **N° 158004-T.**

Que el término de la Duración de la Persona Jurídica será indefinido

Que el presente certificado se expide a solicitud escrita del Representante Legal. No es válido si prese enmendaduras.

Que la Persona Jurídica, de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que de conformidad con el artículo 64 de la Resolución N°3899 de 2010, la presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses.

Dada en Santa Marta, a los Cinco (05) días del mes de Agosto del año Dos mil veintitrés (2023).

KAREN FREYLE MANCILLA
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Ashfield Leonardo Robinson Altamar.
Profesional Especializado 2028-13 Abogado Grupo Jurídico.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 229431724

PIB
19:49:01
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO identificado(a) con NIT número 9008459725:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de agosto de 2023, a las 19:50:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9008459725
Código de Verificación	900845972523081519500 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 229431878

PIB
19:51:41

Bogotá DC, 15 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1221972875:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 15 de agosto de 2023, a las 19:52:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1221972875
Código de Verificación	1221972875230815195258

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:54:06 PM horas del 15/08/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1221972875**
Apellidos y Nombres: **TORREGROZA ALVAREZ MARILYN DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/08/2023 07:55:15 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1221972875** y Nombre: **MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **70234384** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO
"FUMUNFU"
NIT. 900845972-5
SIN ANIMO DE LUCRO.

Bogotá D.C., 24 de julio de 2023.

Certificación de cumplimiento de seguridad social y parafiscales artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

MARTHA LIGIA TRIANA LOPEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No 39.003.018 y con Tarjeta Profesional N° 158004-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO con Nit. 900845972-5 , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Santa Marta, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la documentación para la presente Invitación Pública, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)., la última planilla pagada corresponde al mes de abril No de planilla 9453230546 de fecha 04/07/2023 por el operador aportes en línea.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente certificación es otorgada a los 24 días del mes de julio del año 2023.

Atentamente,

MARTHA LIGIA TRIANA LOPEZ
REVISOR FISCAL
C.C. N° 39.003.018 DE CIENAGA MAGDALENA
TP 158004-T



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.003.018

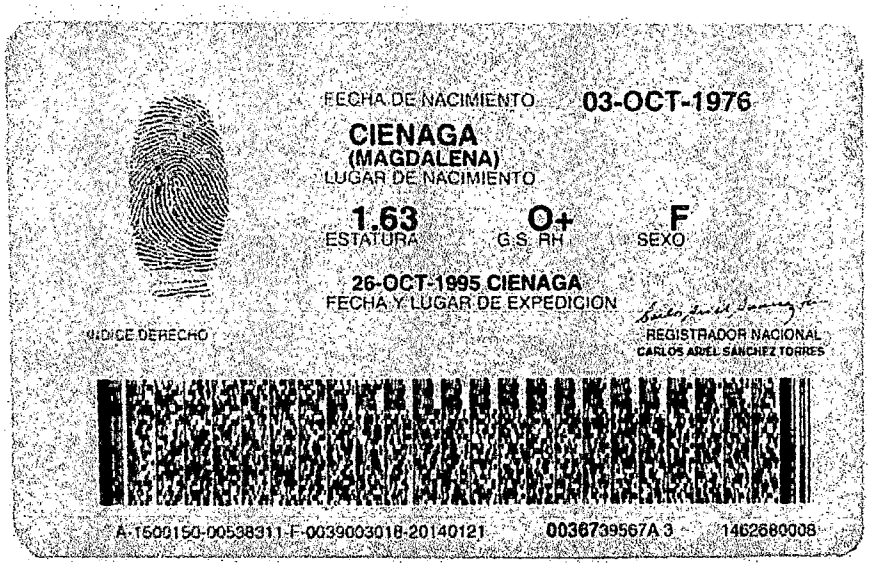
TRIANA LOPEZ

APELLIDOS

MARTHA LIGIA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1976

CIENAGA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

26-OCT-1995 CIENAGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00538311-F-0039003018-20140121 0036739567A 3 1462680008

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



153004-T

MARTHA LIGIA
TRIANA LOPEZ
C.C. 39003018
RESOLUCION INSCRIPCION 107 FECHA 07/04/2011
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. SAN MARTIN

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON 168541

FIRMA DEL TITULAR 83846

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 8 8 9 9 7 8 4 2 0 4 0 2 2 1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARTHA LIGIA TRIANA LOPEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 39003018 de CIENAGA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 158004-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Junio de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

BIENESTAR FAMILIAR	**PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS**	F6.P2.ABS	05/04/2023
	FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	Versión 5	Página 1 de 1

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, actuando libre y voluntariamente, autorizo expresa e inequívocamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF, para que realice la recolección, , almacenamiento,, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Leído lo anterior y al diligenciar este formato de autorización de tratamiento de datos personales informo que como titular **autorizo** de manera previa, explícita e inequívoca al instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para realizar el tratamiento de mis datos personales entregados a la Entidad, dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas, conforme con la Política de tratamiento de datos personales, política publicada en el portal web www.icbf.gov.co ; además, declaro como titular que antes de entregar los datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Se suscribe en la ciudad de SOACHA, el día QUINCE (15) de AGOSTO de 2023.

Firma Marilyn Torregroza

Nombre MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ

Cédula 1.221.972.875

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".*

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir.

EN CONSECUENCIA:

Yo, MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1.221.972.875 expedida en CIENAGA representante legal de FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO **con** NIT 900845972-5 en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la

PARTE REVELADORA, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos

establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo, se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los QUINCE (15) días del mes de AGOSTO del 2023.

Marilyn Torregroza

MARILYN DE JESUS TORREGROZA ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION MUJERES DE NUESTRO FUTURO